

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 noviembre 1913.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende en todos sus efectos, hasta tanto que se proceda a la tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento de procedimiento administrativo en el Ramo de Gobernación, aprobado con carácter provisional por el Real decreto de 26 de octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole de 28 de abril de 1890 con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio, a diez y seis de noviembre de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende en todos sus efectos, hasta tanto que se proceda a la tramitación impuesta por la legalidad vigente, el Reglamento orgánico del Ministerio de la Gobernación aprobado con carácter provisional por Real decreto de 26 de octubre último, continuando en vigor el Reglamento de igual índole, que regía con anterioridad, de 12 de julio de 1898, con sus aclaraciones posteriores.

Dado en Palacio, a diez y seis de noviembre de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 19 noviembre 1913.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Dispuesto, al hacerme cargo del mando de esta provincia, a laborar por todo lo que tienda a su engrandecimiento y al bienestar de sus habitantes, y considerando que todo lo que hace referencia a higiene y salubridad constituye el principal elemento para conseguir aquellos fines, he procurado enterarme de la situación en que tales cuestiones se encuentran, y tenido el sentimiento de comprobar la existencia de algo de negligencia en el cumplimiento de las órdenes que a tan importantes servicios hacen referencia, explicándose de este modo el que sólo escasamente la tercera parte de los Ayuntamientos hayan cumplido lo ordenado por mi digno antecesor en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL el día 31 de julio último, con la

que se propuso conocer la situación de la provincia, siendo tanto de lamentar esta negligencia cuanto que, en tal circular, sólo se pide una copia de documento que debe obrar en todos los Municipios.

Del mismo modo he visto que ningún Ayuntamiento de la provincia ha remitido completos los datos solicitados por el Inspector provincial de Sanidad, en relación con los contratos de los facultativos titulares, pedidos en virtud de las atribuciones que las leyes le conceden y por entender, como también yo entiendo, es indispensable, para que la acción sanitaria dé resultado, que el personal encargado de la misma se encuentre bien organizado.

Existe también negligencia en lo que hace relación con la remisión de estadísticas tanto de vacunación como sanitarias, hasta tal punto, que todavía hay Ayuntamientos que tienen sin cumplir el servicio respecto a la de vacunación del primer semestre de 1912, siendo siempre precisamente repetidos recordatorios para que se cumpla con servicios que tanta importancia tienen en la profilaxia de las enfermedades infecciosas, y como consecuencia de ella, en la disminución de la mortalidad, cuya cifra exagerada nos hace aparecer en un nivel inferior al de otras naciones.

Hállanse también descuidados los servicios que a higiene municipal se refieren, tales como las condiciones de los locales para escuelas, protección de las aguas potables, mataderos, régimen de cementerios, etc., con gran daño para la salubridad de los pueblos.

A corregir tales defectos he de encaminar todos mis esfuerzos, abrigando la confianza de que, en empeño tan desinteresado, he de encontrar decidido apoyo, lo mismo en la Autoridad provincial que en las municipales, y una cooperación eficazísima en los Sres. Subdelegados, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres, haciéndose merecedores con su conducta a las alabanzas de todos y muy, especialmente a las mías; pero si, por el contrario, lo que no creo, veo resistencia o negligencia en el más exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de las que a continuación se insertan, estoy también dispuesto a corregir severamente las infracciones, según el mayor o menor grado en que incurran las Autoridades o funcionarios sanitarios a quienes aquéllas van dirigidas; esperando por tanto:

1.º En el plazo máximo de ocho días, los Alcaldes de los pueblos que no lo hayan hecho, cumplirán lo ordenado en las circulares de este Gobierno y de la Inspección provincial de Sanidad insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de julio último.

2.º Para poder cumplir este Gobierno sin demora la disposición segunda de la Real orden circular de 16 de octubre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 23 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 255, del día 27, encargo muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes de los pueblos que seguidamente se relacionan, me remitan, dentro del término de quinto día, las es-

tadísticas de vacunación pertenecientes al primer semestre de 1912, u oficio negativo en su caso, de cuyo servicio se hallan aún en descubierta, y en lo sucesivo, o sea a partir de los estados correspondientes al semestre actual que han de remitirse en los cinco primeros días de enero próximo, lo verificarán con arreglo a los modelos reproducidos al final de esta circular, y lo mismo los de vacunación, que los de mortalidad por enfermedades infecciosas, que hasta ahora se remitían a la Inspección general de Sanidad exterior, se remitirán a este Gobierno, debiendo hacer presente que para cumplir con la base 4.ª de la citada Real orden de 16 de octubre, he de intervenir el libro registro de vacunación que todos los Ayuntamientos deben llevar, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de agosto de 1893, ya directamente haciéndolos presentar en este Gobierno civil, o bien delegando en los funcionarios sanitarios.

3.º Las respectivas Juntas municipales produrarán se cumpla lo prevenido en el título IV, capítulo IX de la Instrucción general de Sanidad, especialmente en lo que se refiere a la pureza de las aguas y alimentos, limpieza de la vía pública, salubridad de viviendas y establecimientos públicos y privados, higiene de las escuelas y casas de huéspedes. Respecto al régimen de los cementerios, queda terminantemente prohibido la inhumación en fosas comunes, verificándose solamente en la forma prevenida por la Real orden de 15 de octubre de 1898, a cuyo efecto los Ayuntamientos que por la proximidad de aquéllos a los pueblos o por escasa capacidad de los mismos tengan necesidad de construir otros nuevos o ampliar los existentes, formarán inmediatamente los expedientes para ello, incluyendo en los presupuestos las cantidades necesarias o formalizando otro extraordinario si la urgencia lo requiriese.

4.º Los pueblos que no tengan completa la plantilla del personal sanitario según el Real decreto de 14 de junio de 1891, Reglamentos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares y la Instrucción general de Sanidad, procederán al anuncio de las vacantes, debiendo advertir que, estando vigentes las clasificaciones de partidos médicos y farmacéuticos, aprobadas por Reales órdenes de 6 y 18 de abril de 1905, ratificadas en la de 13 de agosto último, los Ayuntamientos que no tuviesen presentada reclamación contra ellas, vienen obligados a respetarlas, hasta tanto no sean rectificadas mediante instancia informada por la Junta provincial de Sanidad; y que las agrupaciones de pueblos formadas con dicho objeto no pueden disgregarse sin idéntico requisito, y por tanto, los que estando en este caso les conviniese separarse de ellas formando nuevos partidos, procederán a la formación del oportuno expediente; pero entretanto, y con la posible urgencia, se reunirán los que constituyan agrupación y acordarán la cuota con que cada uno deba contribuir para la dotación de la titular, en la forma prevenida en el artículo 80 de la ley Muni-

cipal y el 7.º del Real decreto de 14 de junio de 1891, dándome cuenta de las dificultades que se susciten o de la resistencia que se oponga, al objeto de corregirlas en uno u otro caso. Como el anuncio de las vacantes ha de hacerse con arreglo a lo prevenido en las disposiciones citadas, y al objeto de no demorar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Sres. Alcaldes, al remitirlos manifestarán la causa de la vacante, si de ella se ha dado cuenta a la respectiva Junta de gobierno y Patronato, y remitirán certificación del acuerdo en que se protestó de la clasificación del partido medio o farmacéutico, si el anuncio no esta en relación con ella.

5.º Siendo de gran interés el conocimiento de los primeros casos de las enfermedades infecciosas para establecer su profilaxis, espero que todos los obligados a su declaración por el art. 124 de la Instrucción general de Sanidad se apresurarán a verificarlo sin dilación, y en esto me dirijo muy especialmente a los Sres. Subdelegados, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres de los que, como digo, espero una cooperación eficazísima en esta campaña, encargándoles el más exacto cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la remisión de estadísticas y de las contenidas en las dis-

posiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 25 de septiembre de 1908.

6.º Considerándose delegadas mis facultades en el Inspector provincial de Sanidad, según lo prevenido en el art. 58 de la repetida Instrucción general del ramo, en todo lo que se refiere a sanidad e higiene de la provincia, sus órdenes serán acatadas y cumplidas como si fueran ordenadas por mi Autoridad; reservando, sin embargo, el derecho a recurrir contra ellas si se estimase pertinente.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1913.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Relación de los Ayuntamientos que han de remitir los estados de vacunación del primer semestre de 1912.

Alagón, Alarba, Alborge, Alfamén, Alpartir, Aranda, Azuara, Bijuesca, Bordalba, Bureta, Cabañas, Castejón de Alarba, Chiprana, Codos, Cubel, El Frago, Embid de Ariza, Fuentes de Jiloca, Gallur, Ibdes, Jarque, La Almolda, La Muela, Miedes Moyuela, Munébrega, Nombrevilla, Nuez de Ebro, Olivés Orés, Pastriz, Pintano, Pozuelo, Purujosa, Rodén, Tierga, Uncastillo, Velilla de Jiloca, Vera, Villadoz, Villar de los Navarros.

MODELOS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

Modelo número 1.

ESTADÍSTICA DE VACUNACIÓN

PROVINCIA DE _____

PARTIDO JUDICIAL DE _____

TÉRMINO MUNICIPAL DE _____

Semestre (1) _____ del año 191 _____

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de agosto de 1891 y 15 de enero de 1903 y Real orden de 21 de julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

CENSO	Nacimientos en el año anterior.	Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años.	NÚMERO DE VACUNADOS		Número de revacunados.	Número de resultados positivos.	PROCEDENCIA DE LA LINFA
			Niños.	Adultos.			

(Fecha) _____

El Alcalde, _____

(1) Primero o segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de enero y julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas a cabo durante el semestre, según lo ordenado en las Reales órdenes de 21 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913 (Gacetas del 22 de julio de 1909 y 23 de octubre de 1913).

Modelo núm. 3.

SEMESTRE (1)

ESTADISTICA SANITARIA

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

TÉRMINO MUNICIPAL DE

Estado correspondiente al mes de (2)

de 191

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 19 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913, participa al Gobernador civil que el número de defunciones ocurridas en este término municipal por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

CENSO	Fiebre tifoida	Tifus exantemático.....	Viruela.....	Sarampión...	Escarlatina...	Cogueluche...	Difteria.....	Grippe.....	Septicemia puerperal...	Pneumonia...	Tuberculosis.	Meningitis...	TOTAL.....	OBSERVACIONES

(Fecha)

El Alcalde,

(1) Se consigna primero o segundo semestre.

(2) El mes a que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de enero y julio, al Gobernador civil.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes, remitirán igualmente esta hoja, dentro de los cinco días primeros de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de enero y julio, la misma hoja con el resumen semestral al Gobernador civil.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen a 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los cinco primeros días de los meses de enero y julio, con el resumen semestral.

Subdelegaciones.—Circular.

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del partido de Cariñena, por defunción del que la desempeñaba, y las de Veterinaria de Belchite y farmacia de Tarazona, desempeñadas interinamente; en uso de las facultades que me concede el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, he acordado convocar concurso durante treinta días, contados desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, para proveer en propiedad dichos cargos, y a fin de que puedan presentarse instancias documentadas en este Gobierno; debiendo tenerse en cuenta que en virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 3 de febrero de 1911, los Subdelegados deben residir en la cabeza del partido judicial o en los pueblos del mismo de igual o mayor vecindad, y no exceder de la edad de sesenta y cinco años.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1913.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION TERCERA**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Esta Corporación ha acordado que se proceda a exhumar y trasladar al osario común los

restos mortales depositados en los nichos del Cementerio del Hospital cuyos números se consignan a continuación.

Los interesados que deseen la continuación de cadáveres en sus respectivos nichos, deberán obtener la renovación, mediante el abono de los derechos establecidos, dentro del plazo de un mes, contado desde hoy.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1913.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, José E. Orpi.

Nichos comprendidos en esta disposición.

Los señalados con los números 214, 219, 222, 225, 228, 229, 231, 234, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 244, 245, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 272, 274, 275, 277, 279, 280, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 297, 299, 300, 301, 303, 305, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 331, 332, 333, 334, 335, 340, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 359, 360, 462 y 363.

Tres nichos en una línea de los antiguos, que se hallan en estado ruinoso, careciendo los dos primeros de lápida y de inscripción, teniendo el tercero una lápida de las llamadas de Calatorao, antigua y muy deteriorada, en la que tan sólo puede leerse lo siguiente: «D.ª Teresa Borel de Sánchez — Murió en 22 de Junio de 18... de edad 41.»

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Riela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 14 de octubre de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 1913. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Benito Moreno Lahuerta.....	Miguel Mosteo Calvo	9	Octubre	1913	260	13	273
TOTAL.....					260	13	273

SECCION SEXTA

Boquiñeni.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 20 del actual, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, 18 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Constantino Blasco.

Cabolafuente.

Por espacio de ocho días se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como igualmente el padrón de edificios y solares, correspondientes al año 1914, a fin de oír reclamaciones.

Cabolafuente, 15 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Tomás Marruedo.

Cariñena.

Por la causa 1.ª del artículo 43 del Reglamento de Médicos titulares de 11 de octubre de 1904, después de haber cumplido con lo que preceptúa el artículo 107 de la Instrucción de Sanidad de 12 de enero del mismo año, y ateniéndose a lo dispuesto en la Real orden de 13 de agosto del presente, este Ayuntamiento, reunido con la Junta municipal, en sesión de 26 del ac-

tual, ha acordado abrir concurso por treinta días para proveer una plaza vacante de titular de Medicina y Cirugía, dotada hasta fin del presente año con lo consignado en el presupuesto que actualmente rige, y desde 1.º de enero de 1914 con el sueldo de mil pesetas anuales, cobradas por meses vencidos por el concepto de Beneficencia, quedando en libertad para contratar iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, la cual acusará recibo oportunamente.

El concurso se resolverá en la forma dispuesta en el artículo 40 del citado Reglamento de 11 de octubre, y en cuanto a la formalización del contrato, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 41 del mismo y 91 de la Instrucción de Sanidad y Reglamento para el servicio benéficosanitario de 14 de junio de 1891.

Además, se ha acordado que en el contrato se hará constar:

1.º Que la población será dividida en dos distritos, puesto que en esta ciudad, al cubrirse esta vacante, habrá dos Médicos titulares, y alternarán cada seis meses en cada distrito.

2.º Que el facultativo que fuera agraciado, en casos de enfermedad o licencia, deberá poner un sustituto pagado de su bolsillo particular.

Cariñena, 28 de octubre de 1913.—El Alcalde, Mateo Pallarés. — Por acuerdo del A. J., Pablo Baigorri, Secretario.

Gelsa.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1914 se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 17 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Plácido Herbera Miguel.

Isuerre.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, por quince días, los documentos siguientes:

Reparto de contribución rústica y pecuaria, padrón y lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Isuerre, 14 de noviembre de 1913.—El Alcalde, José Aguas.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año actual, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Sesión de segunda convocatoria del día 1.º de agosto.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETIN OFICIAL.—Orden del día.—Aprobación de las operaciones de contabilidad con una existencia en caja de 1.130'20 pesetas, y distribución mensual para el mes actual, así como el extracto de los acuerdos para su publicación.—Se acuerda que el Sr. Alcalde comunique al señor Administrador de Correos, que desde 1.º de octubre próximo no subvencionará con cantidad alguna el Ayuntamiento para casa y oficina de Correos, por terminar el compromiso con el dueño.—Se da cuenta de una instancia de don E. Jorge Fuertes, pidiendo terreno en el Cementerio católico para la construcción de un panteón: se acuerda pase a informe de la Comisión encargada.—Se da cuenta del informe de la Comisión sobre reforma de segunda enseñanza en el colegio Escuelas Pías: se acordó aprobarlo y pase para su discusión y votación a la Junta municipal.

Sesión del día 6.—No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 8.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETIN OFICIAL.—Orden del día. Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión, conceder terreno en el Cementerio católico, para la construcción de un nicho a D.ª Constantina Pérez y D. Fructuoso García (sale del salón el Sr. Fuertes).—Se acuerda también conceder terreno en el Cementerio católico para la construcción de un panteón, a D. E. Jorge Fuertes Machín.—Vista la comunicación del R. P. Rector de Escolapios, solicitando subvención para mejorar menaje y locales de primera enseñanza, se acuerda tomar en consideración lo solicitado y comunicarle presente el presupuesto de mejoras para que, en su vista, consignar en presupuesto la cantidad que se crea indispensable.

Sesión del día 13.—No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 15.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia.—Orden del día.—Se acuerda dar de baja en el Hospital a Manuel Remón, no satisfaciéndole socorros desde el día de su salida voluntaria, requiriendo de sus herederos el pago de cantidades que a título de reintegro le han sido satisfechas.—Se autoriza al Sr. Alcalde para que con las cantidades presupuestadas organice los festejos en las próximas fiestas, uniéndose en Comisión los Sres. Gutiérrez, Arbuniés y Pérez.

Sesión del día 20.—No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 22.—Se aprueba la anterior y disposiciones del BOLETIN OFICIAL y correspondencia: quedan enterados.—Acuerdos: Que pase a la Comisión de Hacienda un acuerdo de la Junta municipal de 15 del corriente, sobre supresión del impuesto de consumos desde 1.º de enero de 1914 para redacción de Ordenanzas de los impuestos sustitutos de carnes y repartimiento general.—Que la propia Comisión formule el proyecto de presupuesto para 1914.—Autorizar al Sr. Alcalde para que preste el apoyo necesario al Telegrafista D. Manuel Beladier mientras duren las actuales circunstancias en que se encuentra la esposa de D. Julián G. Malo de Molina.—Que el Sr. Notario testimonie el acta de fundación del Colegio Escuelas Pías para remitir a la Junta provincial de Beneficencia.

Sesión del día 27.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 29.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETIN OFICIAL.—Orden del día.—Quedar enterados del ascenso a sobre-guarda al guarda de montes Leandro Machín, consignando en presupuesto próximo el haber marcado y la diferencia de los meses del año actual.—Comunicar a la Junta municipal del Censo electoral las cinco vacantes de Concejales que existen para la próxima renovación ordinaria.—Se acordó admitir la dimisión de Alcalde pedáneo del caserío de Sofuentes a D. Francisco Gayarre, nombrando para sustituirle a D. Constantino Pérez Leyar.

Sesión del 3 de septiembre.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 5.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETIN OFICIAL.—Orden del día.—Se aprueba el acta del arqueo y balance con una existencia en caja de 3.805'21 pesetas; distribución mensual y extracto de acuerdos para su publicación.—Se acordó: Que la Comisión de Hacienda redacte el pliego de condiciones económicas para la subasta de pastos del monte Valoscuró.—Dió cuenta la Alcaldía, que después de gestiones hechas directamente por mediación de D. Miguel Rived, se ha hecho la operación de pago de atrasos de contingente provincial, pagando 5.455 pesetas en

metálico, que con la bonificación del 10 por 100, representa el pago 6.000 pesetas. — Que pase a la Comisión de Hacienda una comunicación del R. P. Rector Escolapio y presupuesto de mejoras en los locales y menaje para las escuelas de primera enseñanza para su informe. — Nombrar representante de este Municipio para la discusión y votación del presupuesto carcelario al Sr. Alcalde, o quien haga sus veces de presidente de la Junta.

Sesión del día 10. — No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 12. — Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. — Orden del día. — Aprobar el pliego de condiciones económicas formulado por la Comisión de Hacienda para la subasta de pastos del monte Valoscuro. — Solicitar del dueño del palco lo deje a disposición del Ayuntamiento en las próximas fiestas.

Sesión del día 17. — No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 19. — Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia. — Orden del día. — Se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre el impuesto de carnes; arbitrio acordado por la Junta municipal como sustitutivo del impuesto de consumos. Procedida a la lectura del mismo, así como del proyecto de ordenanzas, que se une a continuación, la Corporación, por unanimidad, aprobó dicho informe, y conforme al mismo y proyecto de ordenanzas, fueron acordadas las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre carnes, las cuales constan de diez y siete artículos. — Se da asimismo cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda relacionado con el repartimiento general. Acordado también por la Junta municipal para cubrir el presupuesto; arbitrio sustitutivo del impuesto de consumos y sus recargos desde 1.º de enero de 1914, discutido convenientemente después de darse lectura al referido informe y proyecto de ordenanzas, por unanimidad fué aprobado, acordándose, de conformidad a los puntos que son aclarados, formalizar las oportunas ordenanzas municipales para la confección y exacción del impuesto sustitutivo. — Repartimiento general. — Consta de diez y siete artículos y el transitorio. — Ultimadas en tal forma las anteriores ordenanzas sobre carnes y repartimiento general, se acordó: Que con copia duplicada de las mismas e instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando su aprobación, se remitan al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda para su curso correspondiente.

Se dió lectura a una carta de Sr. Alcalde de Borja convocando para el día 21 del corriente a una reunión de representantes de los Ayuntamientos interesados en la sustitución del impuesto de consumos. Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento al Concejil don Fernando Arbuniés, satisfaciéndole del capítulo imprevisto la cantidad de setenta y cinco pese-

tas para gastos de viaje y estancia en la capital.

Sesión del día 24 de septiembre. — No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 26. — Se aprobó la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. — Orden del día. — Se dió cuenta de varias facturas, fueron aprobadas y hacer su pago del capítulo correspondiente. — Se acuerda que el Sr. Alcalde eleve instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros pidiendo aclaración sobre el Real decreto de 8 de enero último. — Que la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones económicas para el disfrute de pastos del monte Los Ladreros.

Sesión del día 1.º de octubre. — No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda Convocatoria del día 3. — Se aprobó la anterior y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. — Orden del día. — Aprobar balance, acta de arqueo y cuenta correspondiente al tercer trimestre, con una existencia en caja de 1.724'76 pesetas. Distribución mensual de fondos y extracto de los acuerdos para su publicación. — Se da cuenta del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para la subasta de pasto del monte Los Ladreros: fué aprobado. — La presidencia dió cuenta de no haber habido postor en la primera subasta de pastos del monte Valoscuro: expresa los motivos por lo que a su entender no se haya presentado proposición. — Se acordó dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal indicándole las causas y solicitando se den facilidades para evitarlas. — Que se exija por la vía de apremio a los pueblos de este partido deudores por contingente carcelario para ingresar a la cuenta de anticipos que este Ayuntamiento tiene hecho para construcción de cárceles.

Sesión del día 8 de octubre. — No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 10. — Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. — Orden del día. — Se da cuenta de una instancia del vecino Eustaquio Galé, sobre un paso en el Alto de la Sierra a Val de Novellaso: se acuerda pase a la Comisión de Montes para su informe. — Comunicación de la Alcaldía de Sangüesa sobre inclusión en el alistamiento del mozo Maximino Almárcegui Sánchez, natural de esta villa: se acuerda que al Secretario se facilite certificación de vecindad para su exclusión: si corresponde, de las listas de este Ayuntamiento. — Lectura a la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del corriente, sobre declaración de las vacantes de Concejales que han de proveerse en la próxima renovación ordinaria, se acuerda ratificarse en el acuerdo del acta de 29 de agosto próximo pasado en ser cinco las vacantes ordinarias que hay que cubrir, procediéndose de la primera sección y tres de la segunda, y que se haga público a los efectos de la refe-

rida Real orden.— A propuesta de la Alcaldía, se acuerda hacer los reparos necesarios en el local Basílico destinado a escuela de labores en el Casino de Ramos.— Habilitar al Concejal Sr. Arbuniés para que asista en funciones de Síndico a la subasta de pastos del monte Los Ladreros.

Sesión del día 15.— No se celebró por falta de número.

Sesión de segunda convocatoria del día 17.— Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETIN OFICIAL.— Orden del día.— Se da cuenta del acto de subasta de pastos del monte Los Ladreros: se acuerda aprobarlo, autorizando al Sr. Alcalde para la instrucción de la diligencia de fianza.— Dictamen de la Comisión de Hacienda declarando procede acceder a lo solicitado por el R. P. Rector de Escuelas Pías, referente a mejoras en los locales y menaje de las escuelas de primera enseñanza, acordando autorizar al referido Padre Rector, dada la urgencia, para que lleve a efecto las reformas, reintegrándole con la cantidad que habrá de consignarse en el próximo presupuesto.— Tres escritos de la Alcaldía proponiendo se llame la atención de la Comisión de Presupuestos para que consigne en los del próximo año cantidades para mejora de las calles, lavadero y arreglo de las habitaciones del portero, así se acuerda.— Instancia de Ignacio Machín solicitando terreno sobrante de la vía pública para edificar: se acuerda pase a la Comisión de Obras.— Liquidación de ingresos y gastos hechos por la Comisión de Fiestas: se aprueba, acordando que el sobrante ingrese arcas municipales, desglosando varios justificantes para unir al libramiento por este concepto.— Se acuerda adquirir una docena de sillas para amueblar el despacho de la Alcaldía.

Sesión del día 22.— No se celebró por falta de número.

Sesión de segunda convocatoria del día 24.— Se aprueba la anterior y quedan enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETIN OFICIAL.— Orden del día.— Visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914, estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de la localidad y disposiciones vigentes, acuerdan se fije al público por quince días, y transcurridos, con diligencia que lo acredite, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.— Comunicación de la Sección de Quintas de San Pablo (Zaragoza) sobre el alistamiento para el reemplazo próximo del mozo Luis Tartón Baquerizo, se acuerda eliminarle de las listas de este Ayuntamiento por mejor derecho en Zaragoza.

Sesión del día 29.— No se celebró por falta de número.

Sesión de segunda convocatoria del día 31.— Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia.— Orden del día.— Comunicación de la Alcaldía de Artajona (Navarra) sobre inclusión en las listas de este Ayuntamiento para el alistamiento del próximo reemplazo

del mozo Juan Lezcano Echaide: se acuerda incluirlo como comprendido en el párrafo 2.º, artículo 35 de la ley de Quintas. Otro de la de San Martín de Mur, referente al mozo Tomás Jarnices Navasines: se acuerda inscribirle, como comprendido en el mismo párrafo y artículo que el anterior.— B. L. M. del Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza sobre facilidades que este Ayuntamiento puede dar para el aumento de fuerza de este puesto, caso que llegase a suprimirse el de Tiermas: acuerdan se le conteste en sentido favorable al aumento de fuerza.— Dió cuenta el Sr. Alcalde a la Corporación de haber presentado su dimisión de Alcalde ante el Gobierno a virtud de cambio de política en el poder, pues aun cuando en la Municipalidad no existía, razón en las causas en que se ha fundado la Corporación las recibe con muestra de satisfacción y le suplicaba, en bien de los intereses municipales, continúe al frente de la Alcaldía hasta que por el Gobierno se designe el que ha de sustituirle.— Sin otros asuntos, se cerró la sesión.

Sos, 10 de noviembre de 1913.— El Alcalde, Máximo Machín.— Por acuerdo del Ayuntamiento, Lorenzo Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARQUÉS, Manuel; cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre disturbios, disparos y daños.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de El Frasno.

No habiéndose reunido suficiente número de votos para tomar acuerdo en la Junta general convocada para el día 16 de los corrientes, con objeto de dar cuenta de la dimisión del Presidente y de resolver se procede o no dar riego a varias fincas que no lo tienen, se convoca nuevamente a Junta general, sin número, para el día 30 del actual, a las diez de la mañana, a esta Casa Consistorial.

El Frasno, 18 de noviembre de 1913.— El Presidente, Santiago del Río.— El Secretario, Vicente Fondevilla.